



Una [Licencia Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)
Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional

¡Convención ya! La lucha de las personas adultas mayores
por el reconocimiento de sus derechos en el Perú
Haydee Chamorro García
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 6, N.º 2, octubre 2020
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

¡Convención ya! La lucha de las personas adultas mayores por el reconocimiento de sus derechos en el Perú

Haydee Chamorro García

ayd.chg6@gmail.com

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional Mayor de San Marcos | Perú

Los años no te quitan derechos (...)

Convención por derecho y dignidad

(personas adultas mayores

de colectivos ciudadanos en el Perú, 2018).

Resumen

La presente ponencia trata del proceso y lucha desde la incidencia política porque la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, primer instrumento jurídico vinculante específico en relación a los derechos humanos de las personas adultas mayores, sea aprobada en el Perú. Se describirá la cronología del proceso de trámite para la aprobación de dicho documento, realizando un análisis situado, reflexivo y crítico a partir de la sistematización de experiencias colectivas de incidencia política por parte de organizaciones de sociedad civil tanto conformadas por personas adultas mayores como por personas de otras edades que trabajan y activan en el campo gerontológico en nuestro país.

Lo central en la presentación será el análisis del proceso de lucha de las personas adultas mayores por el reconocimiento normativo y social "real" de sus derechos, en el cual se

identificará desde una perspectiva crítica los desafíos presentes en esta lucha que, entre otros aspectos, implica la discriminación por edad en la vejez (viejismo) presente de manera estructural en la sociedad y que se agudiza con una serie de discriminaciones múltiples acumuladas en el curso de vida de las personas. Esta discriminación estructural evidentemente ha conllevado la poca prioridad de abordaje de la cuestión social de la vejez en los medios de comunicación masivos en el país, y/o –sobre todo en los últimos tiempos– la presentación de mensajes con narrativas y símbolos viejistas, lo que contribuye a la desinformación y agudización del arraigo a imágenes totalmente incongruentes a la persona adulta mayor reconocida como un sujeto de derechos, y que a su vez homogeniza a la población adulta mayor, contraponiéndose a la heterogeneidad presente en los viejos y las viejas.

Esta situación, además de causar un gran perjuicio en relación a limitar la viabilidad de aprobación de instrumentos normativos tan importantes como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, contribuye al no reconocimiento y respeto de los distintos roles sociales que pueden desempeñar las personas adultas mayores, como el rol político activista, militante en la lucha por sus derechos. Esta ponencia busca también proponer pautas y algunos dispositivos para la garantía de espacios de participación política de la sociedad civil por los derechos de las personas adultas mayores para la construcción de una sociedad más democrática y para todas las edades.

Palabras clave

Convención interamericana, derechos humanos, prejuicios, adultxs mayores.

Introducción

Esta ponencia presenta una descripción y análisis situado del proceso de incidencia política de la sociedad civil por la adhesión del Perú a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores —en adelante, la Convención—, a fin de visibilizar el rol que han tenido las personas adultas mayores organizadas y enfatizar en la relevancia del cambio de paradigma en la vejez para un mayor reconocimiento de derechos, tanto a nivel normativo como social en el Perú.¹

Lo central en la presentación es el análisis situado de la lucha que han tenido —hasta la actualidad— por esta causa. Su busca identificar desde una perspectiva crítica los desafíos presentes, relacionados a la discriminación estructural por edad en la vejez, que a su vez han conllevado a afianzar el arraigo de narrativas viejistas e imagen del sujeto mayor como objeto y no sujeto. Esta situación, además de causar un gran

perjuicio en relación a limitar la aprobación de instrumentos normativos tan importantes como la Convención, contribuye al no reconocimiento y respeto de los distintos roles sociales que pueden desempeñar las personas adultas mayores, como el rol político en la lucha por sus derechos.

En ese sentido, en la primera parte se describe brevemente el proceso de envejecimiento poblacional y la importancia de los avances en el reconocimiento de derechos de las personas adultas mayores en la comunidad internacional. Seguidamente, se describirá a la situación de las y los mayores en el Perú a partir de un análisis de la cuestión social de las *vejeces*, como bien acuñó el término M. Lavile d'Epina y en 1999 (Ludi et.al, 2012, p. 28). Asimismo, se describirá el marco normativo vigente en el Perú en relación a la población adulta mayor y los desafíos persistentes. Luego de ello, se describirá la situación de la Convención Interamericano sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el Estado peruano, para finalmente, presentar unas reflexiones acerca de la necesidad de repensar la participación política de las personas adultas mayores.

La gerontoglobalización ², el envejecimiento poblacional a nivel mundial

Nos encontramos a nivel mundial con un fenómeno demográfico muy importante que, sobre todo en las últimas décadas, está produciendo significativos cambios en la estructura de edades de la población. Se trata del envejecimiento poblacional, cuyas principales causas son la disminución de las tasas de natalidad y de mortalidad, y con ello, el incremento de la esperanza de vida, es decir, cada vez son más los viejos y las viejas³.

En América Latina y el Caribe, este proceso actualmente se encuentra de manera general en fase acelerada. En el caso del Perú, se encuentra en fase moderada. De acuerdo a las proyecciones, para el 2050 habrá 2 400 millones de personas de sesenta años o más, superando a las personas menores de quince años (UNFPA, 2012; citado en Roqué, 2018, p. 67).

Como afirma Dabove (2018, p. 5), el envejecimiento abarca dimensiones biológicas y psicológicas de la persona, pero también una que tiene que ver con el ambiente en el que se desarrolla: la sociocultural. En ese sentido, nos encontramos en una "gerontoglobalización" por los grandes cambios producidos dentro de los sistemas y en las condiciones del desarrollo humano; la expansión de la educación, la tecnología

y la ciencia; las reivindicaciones de justicia de estos tiempos, entre otros aspectos. Por otro lado, también ha traído consigo múltiples discriminaciones hacia *las vejeces*⁴ a partir de estereotipos y prejuicios viejistas⁵.

Un largo camino para el reconocimiento de derechos en la comunidad internacional...

Como afirma Dabove (2015, p. 43), el Derecho se incorporó a la gerontología apenas hace 38 años y lo hizo a través de un documento "*simbólico*": el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Con él se enfatizó en la relevancia de fortalecer la capacidad de los países para un abordaje íntegro en el envejecimiento de su población. Este fue un primer paso sustancial para el reconocimiento de derechos de las y los mayores, pero no suficiente.

Fue entonces que, en el 2002, surgió a raíz de la Segunda Asamblea Mundial de Envejecimiento el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, con un enfoque más crítico, reflexivo y propositivo en relación al Plan de 1982. Este enfatizó en la participación activa de las personas adultas mayores para construir *una sociedad para todas las edades* (Naciones Unidas, 2002).

En el 2004, a nivel de la región se llevó a cabo la Reunión de los gobiernos de América Latina y el Caribe. Con ella se obtuvo la "Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento". Unos años después, se realizó la Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: *hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos*. En ella se redactó la Declaración de Brasilia (2007), presentando una serie de desafíos de ampliación y/o modificación de las políticas públicas.

De acuerdo a Roqué (2018, p. 68), en ese transitar se hicieron más visibles las dificultades por las que atraviesan las vejeces y sus condiciones de vulnerabilidad y desigualdad, agudizadas por los modelos económicos y políticos impuestos desde el capitalismo neoliberal.

En ese sentido, a nivel de la comunidad internacional, comenzó a pensarse en la necesidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante de protección de los derechos humanos que resultaría imperioso para estandarizar, proteger, promover y

evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores (Roqué, 2018, pp. 69-70).

...en el que se logra la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Roqué (2018, p. 72), describe que en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el 2010, la Asamblea General instó al Consejo Permanente convocar una sesión extraordinaria sobre *derechos humanos y personas mayores*, con representantes nacionales y expertos provenientes del sector académico y de la sociedad civil, así como de organismos internacionales, con el objetivo de intercambiar información y buenas prácticas, e indagar la viabilidad de comenzar a elaborar una convención interamericana.

Así, en junio del 2011, se solicitó al Consejo Permanente que estableciera un Grupo de Trabajo (GT) a fin de que, tras realizar un análisis exhaustivo de la normativa de protección de derechos humanos, se preparara un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Y, en el 2014, se culminó el proceso de negociación formal del proyecto para presentarlo para su adopción en el cuadragésimo quinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Como resultado de una ardua labor, se presentó el texto base de la Convención, aprobado el 15 de junio del 2015 y entrando en vigencia el 13 de enero del 2017.

Es muy relevante en tanto que dentro de los principios que contiene, entre otros, presenta la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de los/as mayores. Asimismo, presenta una triple dimensión de la protección de derechos; los amplía, presenta nuevas interpretaciones, así como nuevos derechos, como los describe Huenchuan (2017, pp. 87-89):

- Derechos emergentes: Son nuevos derechos o derechos parcialmente recogidos en la normativa internacional y nacional existente. La Convención presenta derechos en relación a la vida, la dignidad, la independencia y la autonomía, entre otros aspectos;
- Derechos vigentes: Son aquellos ya contemplados en las normas internacionales, pero que requieren cambios para adaptarlos a las necesidades específicas de un colectivo. La Convención presenta nuevas interpretaciones y ampliación de contenidos; y,

➤ Derechos extendidos: Están dirigidos específicamente a colectivos que hasta entonces no habían disfrutado de ellos, por omisión o discriminación (Dussel, 2010). La Convención presenta el derecho de accesibilidad y movilidad de las personas, y el relacionado con las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Su entrada en vigencia significó además de un paso importante para un mayor reconocimiento de derechos humanos, un referente para la generación de procesos de deconstrucción de paradigmas de la vejez cargados de viejismos.

Como afirma Orieta Carrasco, apreciada compañera del “Colectivo por los derechos humanos de las personas adultas mayores – Reflexión y Acción”:

Con la Convención se fortalecería la capacidad de obrar por la no discriminación por la edad y la no discriminación múltiple, que son expresadas y contenidas en ella, así mismo el cumplimiento de la normatividad en los distintos sistemas, identificando las capacidades de las PAM⁶ con el nuevo paradigma contenido en la Convención de independencia y autonomía.

Las vejeces en el Perú próximo al “Bicentenario”

El 28 de julio del 2021 se cumplen 200 años de la independencia del Perú, día en el que se declaró nuestra independencia y con ella el fin del virreinato español. Sin embargo, desde una perspectiva crítica —y autocrítica— se puede afirmar que lo acontecido en aquel entonces significó un hito importante para la libertad y construcción del Estado peruano, pero aún no logramos todos y todas ejercer realmente nuestra ciudadanía y *ser libres*, como dice el inicio de nuestro himno nacional.

La población adulta mayor en el Perú equivale al 12.7% de su población total (INEI, 2020). El 43.9% de los hogares del país tiene entre sus miembros al menos una persona de 60 y más años de edad. Del total de hogares, el 27.4% tiene como jefe/a de hogar⁷ a una persona adulta mayor, siendo en su mayoría mujeres. Asimismo, el 48.7% vive solo/a o con su pareja. Y, el 30.6% vive en situación de pobreza o pobreza extrema.

Por otro lado, la tasa de morbilidad/comorbilidad permanece siendo alta. Del total de mujeres, el 82.3% presenta algún problema de salud crónico, y en el caso de los hombres, el 72.3%.

En relación a la afiliación a algún tipo de seguro de salud, el 81.8% cuenta con al menos uno. Y, respecto del acceso a educación, el 15% de este grupo etario no sabe leer ni escribir, siendo la proporción de mujeres el triple que la de hombres. Esta situación es más notoria en el área rural, donde un 37.8% de mayores son analfabetos/as.

Finalmente, el 45.9% de hombres adultos mayores no recibía una pensión (ni Pensión 65), ocurriendo esta misma situación en el 56% de las mujeres (Defensoría del Pueblo, 2019; citado por Chamorro, 2020, p. 3).

Evidentemente, aún existen grandes brechas de desigualdad estructural y pobreza multidimensional. El Perú es un país caracterizado por su multiculturalidad y diversidad; sin embargo, el no reconocimiento de ella ha generado situaciones de marginación y exclusión social. Las personas están incluidas pero con derechos vulnerados, por lo tanto, son excluidas de su ciudadanía. En una sociedad binarista como la nuestra, las personas adultas mayores⁸, aún son parte del grupo de “los otros”, como afirma Segato (2007), sin ser reconocidas como sujetos de derecho; por lo que se produce —y reproduce— la cuestión social⁹ de la vejez.

Normativa nacional de la población adulta mayor y desafíos persistentes

En el Perú existe la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobada en el año 2016, y su respectivo reglamento, aprobado dos años después que la citada ley. Asimismo, se cuenta con una “Política Nacional de las Personas Adultas Mayores”, que se encuentra en actualización a cargo de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), correspondiente a la Dirección General de Familia y Comunidad (DGFC) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Adicionalmente, se cuenta con normativas para la prevención, sanción y erradicación de violencia a integrantes de las familias, dentro de las cuales se encuentran las personas de 60 años o más.

Se cuenta también con el Decreto Legislativo N° 1474, aprobado el 3 de mayo del año en curso, que fortalece mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de las personas adultas mayores durante el Estado de emergencia, modificando algunos articulados de la ley en mención. Cabe mencionar que, a nivel mundial nos encontramos aún en un contexto de pandemia, aproximándonos —si las condiciones mejoran— a un contexto de post pandemia por el Covid-19.

Ha habido avances importantes en el reconocimiento normativo de derechos de las personas adultas mayores, pero también existen desafíos persistentes que debemos asumir en aras de transversalizar un reconocimiento *social* de sus derechos. En ese sentido, una forma distinta de pensar y hacer las políticas públicas y la gestión pública será clave; una fuera de lógicas verticalistas y paternalistas, una en la que realmente se cuente con la participación de las y los actores, sin ningún tipo de discriminación por edad.

Una forma que esté en concordancia con lo que afirma Jorge Del Carpio, compañero miembro de la "Coordinadora de Organizaciones de Personas Adultas Mayores de Lima y Callao":

Entendemos que todo esfuerzo para promover y respetar los derechos de las personas adultas mayores debe ser necesariamente con nuestra participación 'Nada para nosotros, sin nosotros'.

Asimismo, en sintonía con lo que asevera el citado compañero, existen dos grandes barreras. La primera es la falta de "institucionalidad", es decir, la constante rotación de funcionarios/as del MIMP, lo que genera "un constante empezar". La segunda es la falta de "representatividad", al no cumplirse con la responsabilidad de la entidad rectora conforme se señala en Artículo 23º de la Ley N°30490, relacionado a la promoción de la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional.

Don Jorge Del Carpio resalta que

(...) esta falta de promoción de la organización, da como un resultado la falta de organizaciones debidamente acreditadas y por tanto no son consideradas en los espacios que la misma Ley precisa en los tres niveles de Gobierno.

Y, como afirma Gina Bardelli, miembro de la Mesa de Trabajo de ONG y afines sobre personas adultas mayores y representante de la Red Internacional para la prevención del abuso en la vejez (INPEA):

No puede haber una comunicación unidireccional en la que se emiten disposiciones, indicaciones y muy pocas veces se recogen nuestras propuestas para temas de desarrollo, sino solos para temas puntuales como cursos o actividades.

En suma, podemos afirmar que, el viejismo se encuentra atravesado en nuestra sociedad a nivel de las distintas esferas, en las dinámicas cotidianas de la casa, en

los barrios de la comunidad, en las empresas y entidades privadas, en los medios de comunicación, en el Estado a través de sus distintos niveles de gobierno, y por qué no decirlo, incluso —dentro del mismo Estado— en la entidad rectora de los derechos de las vejeces. Un relevante paso —con mucha autocrítica— será reconocer estos vejevismos, esto nos permitirá deconstruir y ampliar el reconocimiento de derechos para los/as viejos y viejas de hoy y de mañana.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el Perú... ¡Convención ya!

La Convención, como ya se ha visto, es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante de suma relevancia para nuestros pueblos. Sin embargo, son solo siete países que se han adherido a ella¹⁰. Perú tiene el proceso de adhesión a este instrumento paralizado en el poder legislativo, es decir, en el Congreso de la República.

Desde el 2014, diversas personas adultas mayores activistas por sus derechos y en muchos casos, también miembros de organizaciones de sociedad civil, han realizado acciones de incidencia política en relación a la Convención.

Además de las razones descritas por las que el Perú aún no se adhiere a la Convención, algunos/as compañeros/as mayores activistas esbozan sus apreciaciones e indagaciones al respecto:

Carlos Céspedes, representante de la Red distrital de Personas Adultas Mayores del Callao – Perú, afirma que el Congreso de la República no esté tomando con prioridad el tema de la Convención por abocarse a otros temas de coyuntura y mayor demanda (de mayor cantidad de población), pero también por desconocimiento, tal y como señala el compañero “Quizás no hayan ni escuchado cerca de este tema y si es que sí, ni hayan leído de qué se trata”.

En ese sentido, Zelideth Chávez, miembro del “Colectivo por los derechos humanos de las personas adultas mayores – Reflexión y Acción” agrega que, muchos congresistas tienen prejuicios por edad, porque siendo personas adultas mayores no se reconocen como tales y, por lo tanto, tampoco —se— reconocen la agenda política este grupo etario.

Por su parte, Enrique Donayre, presidente de la Red Distrital de Asociaciones y Centros del Adulto Mayor de Ventanilla - REDACAMV, afirma que:

Primero, por esa infame burocracia que caracteriza a funcionarios y entidades de nuestro país. Y, segundo, porque a aquellos poquísimos funcionarios que la conocen no les interesa políticamente ya que nos consideran ciudadanos de sexta categoría, nos subestiman porque según ellos no tenemos ideas, iniciativas, capacidad de decisión, en suma, nos consideran un estorbo, una carga, que somos el resto del resto.

En esa misma línea, Gina Bardelli plantea además que, otras razones tienen que ver con los prejuicios en relación a la perspectiva de género y por edad en la vejez; asimismo, por la falta de solidaridad intergeneracional; del mismo modo, por limitaciones en los procesos de empoderamiento y organizatividad de las propias personas adultas mayores.

Al respecto, también es muy oportuno lo que afirma también Martha Vega, miembro del Comité Técnico de la Asociación Nacional de Adultos Mayores del Perú: “La sociedad en general desconoce sobre la Convención, somos pocos los grupos organizados que muestran un interés genuino en este seguimiento”.

Ciertamente, son varias las razones por las cuales el Perú aún no aprueba la Convención, y todas ellas, como hemos visto, se encuentran en el viejismo estructural que da cuenta del paradigma tradicional de la vejez, cargada de prejuicios y estereotipos hacia los sujetos que son parte de ella. Sin embargo, la lucha continúa y sabemos que, no parará con la adhesión, pues tras ella comienza el tránsito por lograr su implementación y monitoreo. Este primer gran paso por el que estamos luchando significará un logro importante que no solo será para los/as viejos y viejas de hoy, como bien comparte Miguel Ángel Mercado, activista por los derechos de la vejez y miembro del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de Lima Metropolitana. Él señala que:

Al adherirse el Perú a la Convención, e incorporándose sus contenidos en la Ley N°30490 a fin de cumplir sus objetivos y principios real y efectivamente sí será evidente su aplicación y disfrute por parte de las personas adultas mayores así como de las generaciones venideras (...) Desde ese preciso momento, las futuras generaciones la tendrán a disposición y por tanto el status jurídico en la que se encuentren será muy diferente a lo que la generación actual, carece lamentablemente.

Siempre tengo presente algo que dijeron unos compañeros mayores al caminar rumbo a una reunión que teníamos con congresistas para incidir acerca de la Convención:

Esta lucha la estamos haciendo incansablemente con la firme convicción de que probablemente no vivamos los cambios que se generen con ella, pero que sí lo harán otras personas, tú, Haydee, lo podrás hacer.

Todos y todas a una sola voz exclamamos y lo seguiremos haciendo hasta lograrlo:
¡Los años no nos quitan derechos, Convención ya!

A modo de cierre: La necesidad de repensar la participación política de las personas adultas mayores...

Como afirma Roqué (2018, p. 73), no es la vejez la que dificulta o impide el ejercicio de derechos humanos, es la concepción social de la vejez la que niega el goce de esos derechos, y hay que cambiarla. Siendo así, se podrá lograr que la longevidad también signifique también vivir en condiciones de autonomía, independencia — enmarcada en la interdependencia constitutiva del ser humano¹¹— y ejercicio pleno de derechos y libertades fundamentales.

Tenemos el desafío de construir canales de participación, los mismos que deben ser situados a cada realidad territorial y respetuosos a la diversidad cultural. Asimismo, que las relaciones entre funcionarios/as y ciudadanos y ciudadanas sean horizontales y cercanas, dejar de lado las lógicas burocráticas verticalistas. En ese sentido, el Estado a nivel de la política pública de cierre de brechas, debe asumir la responsabilidad de generar accesibilidad para la comunicación y relación con la ciudadanía. Para esto, en nuestro actual contexto, será muy importante la garantía de acceso a las tecnologías de la comunicación e información para todas las edades.

Del mismo modo, como plantea Béjar (2011, p. 11), es muy importante repensar nuestro ser social y político, afirmándonos en nuestro derecho universal a una vida digna, y así exigir que nuestras políticas sean de justicia social y no focalizadas “para los más pobres o para los más vulnerables”, porque una política para pobres, como afirma el autor en mención, siempre será una pobre política. Una vez caridad, será siempre caridad. En ese sentido, debemos apuntar a analizar las causas de fondo de la cuestión social de la vejez, ir a las raíces y ser parte activa de procesos de

construcción de democracia con todas las edades desde la base espiritual, mental, social y económica.

Es sumamente necesario, en ese sentido, deconstruir imaginarios y narrativas viejistas, y así, repensar la participación política de las personas adultas mayores, tanto quienes son hoy mayores como quienes estamos en el camino de serlo, como dicen varios compañeros/as, debemos "creérnosla" en esta lucha, debemos estar convencidos/as de nuestras consignas —y para ello conocer nuestros derechos— y asumir autocrítica para fortalecer estrategias para ejercer nuestra ciudadanía y demostrar que la democracia debe ser representativa pero sobre todo participativa con los/as actores sociales o, sencillamente, no llamarse como tal. Que los procesos de construcción de normativas y políticas sociales sean participativos o no sean.

Referencias

Béjar, H. (2011). *Justicia Social Política Social*. Lima, Perú: Achebé Ediciones 4ta. Ed.

Chamorro, H. (2020). *¿Protección social como derecho o sobreprotección que anula derechos? La oportunidad de un cambio de paradigma de la vejez a partir del contexto de pandemia por el COVID-19*. Buenos Aires, Argentina: Escenarios, Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales.

Dabove, I. (2018). *Derecho de la vejez, fundamentos y alcance*. Buenos Aires: Astrea.

Dabove, I. (2015). *Derechos humanos de las personas mayores en la nueva Convención americana y sus implicancias bioéticas*. Revista Latinoamericana de Bioética, 16(1), pp. 38-59. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/r/bi.1440>.

Defensoría del Pueblo. (2019). *Envejecer en el Perú: Hacia el fortalecimiento de las políticas para personas adultas mayores*. Lima, Perú.

Etxeberria, X. (2017). *Las personas mayores: la independencia en la interdependencia*. Naciones Unidas, Cepal. Encontrado en: <https://www.cepal.org/es/enfoques/miradas-perspectivas>

Huenchuan, S. (2017). *Derechos de las personas mayores. Retos para la interdependencia y autonomía*. Santiago, Chile: Naciones Unidas.

Huenchuan, S. (2018). *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Santiago, Chile: Naciones Unidas.

Ludi, M. (2012). *Envejecimiento y espacios grupales*. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2018). Reglamento de la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.

Naciones Unidas. (1982). Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento.

Naciones Unidas. (2002). Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

Naciones Unidas y Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2004). Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

Naciones Unidas y Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). Declaración de Brasilia.

Organización de Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Roqué, M. (2017). El camino de la comunidad internacional. En: *Derechos humanos de las personas mayores. Acceso a la justicia y protección internacional* (Coord. Dabove, I.). Buenos Aires: Astrea y Universidad del Rosario. pp. 67-85.

Rozas, M. (2018). *La Cuestión Social: su complejidad y dimensiones*. Córdoba, Argentina: ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social. Vol. 2 (2018) Nro. 3, pp. 46-56. ISSN 2591-5339.

Notas

¹ La autora es Trabajadora Social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Diplomada en Gerontología Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Diplomada en Gestión Pública por la

Escuela Nacional de Políticas Públicas. Con estudios en género, vejez y envejecimiento. Directora de Responsabilidad Social de Conexión Adulto Mayor, emprendimiento social peruano que promueve y desarrolla programas, proyectos y acciones de activismo e incidencia política desde una perspectiva gerontológica y de derechos humanos.

² Dabove (2018, p. 5) acuña el término de Gerontoglobalización para referirse al fenómeno de envejecimiento poblacional que está ocurriendo a nivel mundial.

³ De acuerdo a José Yuni (citado por Ludi, 2019, p. 51), al abordar las concepciones y denominaciones de la vejez y los sujetos que son parte de ella es científicamente correcto denominar “viejo o vieja” a razón de que parte, precisamente del concepto “vejez”; y en este caso, sería normativamente correcta la denominación que cada sociedad determine en su marco legal, como en el Perú la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor denomina en su Artículo 2 “persona adulta mayor” a aquella que tiene 60 o más años de edad, criterio adoptado por las Naciones Unidas. La autora del presente artículo comparte la perspectiva de Yuni. En ese sentido, se utilizarán ambas formas de nombrar al sujeto social de abordaje.

⁴ Término propuesto por M. Lavile d’Épinay en 1999; citada por Ludi et.al, 2012, p. 28).

⁵ El viejismo es la discriminación por edad en la vejez, término acuñado por el gerontólogo estadounidense Robert Butler en 1968.

⁶ En el Perú, tanto a nivel de entidades del Estado, como en otras instancias y personas naturales, se suele usar las siglas “PAM” —de manera escrita como oral— para referirse a las personas adultas mayores.

⁷ Aún muchos documentos técnicos y normativos en el país usan la denominación “jefatura de hogar”, lo que en el imaginario colectivo se entiende como “cabeza de hogar”; sin embargo, desde la perspectiva de derechos humanos y las nuevas tendencias de la concepción de relaciones y funciones familiares se plantea un cambio de denominación de “jefe/a de hogar” a “cuidador/a principal del hogar”, entendiendo que todos los miembros del mismo deben asumir el cuidado colectivo en familia en corresponsabilidad.

⁸ De acuerdo al Artículo 2° del Reglamento de la Ley 30490 “Ley de la persona adulta mayor” es la denominación con que se refiere a toda persona de 60 años o más.

⁹ La cuestión social se origina con la instauración de la sociedad moderna que deviene en sistema capitalista y, con él, las desigualdades sociales pasan a formar parte de la lógica de su funcionamiento en todas las esferas de la vida social (Rozas, 2018, p. 46).

¹⁰ Los siete países que se han suscrito o adherido a la Convención son Argentina, Uruguay, Chile, El Salvador, Costa Rica, Ecuador y Bolivia.

¹¹ Etxeberria (2017, párr. 9) afirma que “Si la independencia se identifica con la autosuficiencia estricta de la libertad para la toma de decisiones y la ejecución de lo decidido, hay que concluir que la independencia plena no solo no existe nunca, sino que es extraña a la condición humana. El hecho de que los seres humanos sean intrínsecamente sociales significa que siempre son interdependientes. Sus independencias parciales se engarzan con dependencias parciales que, amparadas convenientemente, hacen posibles a las primeras”. En ese sentido, asevera que la interdependencia permite observar que las dependencias reales no deben ser atribuidas meramente a deficiencias funcionales que las personas podrían experimentar a la hora de realizar acciones necesarias y valiosas, por lo que deben ser atribuidas a la interacción entre esas deficiencias personales y las estructuras y dinámicas sociales.